



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00234-00
Demandante (s):	María Alejandra Tique Arbeláez
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Ordena oficial

Conforme a la respuesta dada por el BANCO DE BOGOTÁ, se ordena que por secretaría se oficie a COLPENSIONES, para que indique a este despacho el destino de los dineros reconocidos mediante resolución SUB 20199 del 27 de enero de 2022, en atención a que la entidad financiera en mención, indica no tener recaudado dinero alguno para la demandante MARÍA ALEJANDRA TIQUE ARBELÁEZ con C.C 1.151.958.149.

En cuanto al bloqueo de la orden de pago que solicita el apoderado de la ejecutante, los mismos resultan improcedentes toda vez que COLPENSIONES está efectuando por nómina el pago de las acreencias, por lo que debe el libelista atenerse a lo consignado en el auto del 31 de marzo de 2022, sin embargo, en razón a que el apoderado de la demandante afirma que su cliente reside fuera del país, se requiere a Colpensiones a efectos de que consigne a órdenes del Juzgado la suma reconocida de dinero por cuenta de este proceso a favor de la demandante. **LÍBRESE OFICIO.**

Ahora, en lo que tiene que ver con la supuesta responsabilidad de Colpensiones y de este despacho en el no pago de sus honorarios profesionales, se le recuerda que la relación contractual apoderado-cliente cuenta con mecanismos propios para su regulación, los cuales no se observan hayan sido agotados, por lo que resultan infundadas su afirmaciones, máxime cuando a la fecha el Juzgado no ha recibido ningún tipo de depósito.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade236aa7ee2f63a853c05a6c3e75f64d826c6dae841f515f235d8d42995a4de**

Documento generado en 22/09/2022 08:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>